

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de 2017 de dos mil diecisiete (2017)

| stación: | 1100 | 110013335026-2017-00133-00 |
|----------|----------------------------------|------------------------------------|
| stación: | | Orfelina Sastonne Cortex |
| | Causante de la prestación: Desid | erio Sanchez Sanchez (Oend) |
| | Accionada: Caja | de Sueldos de Retiro de la Policia |
| | Medio de control· | nen |

medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Caja de Sueldos de Retiro de la Policia Nacional, con el objeto de obtener la Maria Orfelina Sastoque Cortez, presentó demanda en el ejercicio del nulidad del acto administrativo por el cual se niega el pago, reajuste, de la asignación de retiro por la nivelación reliquidación y computo

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales esta agencia judicial admite el medio de control propuesto y para efectos de adelantar el trámite procesal dispone:

- al señor artículo 197 y artículo 198 numeral 3º del Código de Procedimiento Procurador Judicial de conformidad con el numeral 2º del artículo 171, Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 612 del personalmente la admisión de la demanda Código General del Proceso que modificó el artículo 199 ibidem.
- Nacional de Defensa Juridica del Estado, de conformidad con el artículo 2.- Notificar personalmente la admisión de la demanda a la Agencia 612 del Código General del Proceso incisos 6 y 7.
- acuerdo con el artículo 171 numeral 1º del Código de Procedimiento 3.- Notificar por estado la admisión de la demanda a la parte actora, de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 4.- Para los efectos del numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija la suma de sesenta mil pesos (\$60.000,00.) M/cte, que deberá consignar la notificación de la presente providencia, en la cuenta 4-0070-0-27683-8 Gastos de Proceso a nombre del Juzgado Veintiséis Administrativo de del Circuito de Bogotá, del Banco Agrario de Colombia, parte demandante en el término de 10 días contados a partir de convenio 11631. Oralidad

Nulidad y Restablectmiento del Derecho Radicación: 11001-33-35-026-2017-00133-00 Página 2 de 3

- dispuesto en el articulo 612 del Código General del Proceso, que modifica 5 .- Cumplido lo ordenado en los numerales precedentes, notifiquese personalmente la admisión de la demanda, tales funciones, al momento de la notificación. Sueldos de Retiro de la Policia Nacional o quien haga sus veces o ejerza Contencioso artículo 199 del Código de Administrativo, al Representante Procedimiento de Administrativo Legal conformidad con lo de la Caja y de
- Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 6.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Código de de la actuación objeto del proceso, todas las pruebas que tenga en su demanda, el expediente administrativo que contenga los antecedentes deber constituye falta disciplinaria gravisima del funcionario encargado del y que pretenda hacer valer en el proceso. La omisión de este demandada deberá aportar con la contestación
- Administrativo, modificado por el artículo 612 del autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, a las Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Proceso, córrase traslado de la demanda a la entidad demandada, 199 del Código de mismas, sin perjuicio de las copias que deban quedar en el expediente a 172 ibidem y remitase de manera inmediata, a través del servicio postal por el término de treinta (30) días, atendiendo lo ordenado en el artículo su disposición. Una vez cumplido el término señalado en el inciso quinto del articulo Procedimiento Administrativo y Código General del de lo Contencioso
- 8.- Se reconoce personería al abogado Carlos Hernan Vargas Alvarez Judicatura, de conformidad y para los efectos señalados en el memorial tarjeta profesional de abogado número 266,581 del Consejo Superior de la identificado con cédula ciudadania número 19372372 y poder obrante a folio 1 del expediente en calidad de apoderado de la parte portador de la

Notifiquese y cúmplase

NMD

Nulidad y Restablecimiento del Derecho Radicación: 11001-33-35-026-2017-00133-00 Página 3 de 3





JUZGADO VEINTISÈIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia interior line SE DE MAYO DE 2017,

PRANCY PAODA VELEZ RUBIANO SECRETARIA

